



**Ing. Ivette Madai Toledo Rosas**  
**Directora General del Centro SCT Zacatecas**  
**Presente**

El presente se emite en referencia a la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, ingresada a esta Delegación Federal el 03 de noviembre de 2021, por las obras correspondientes al proyecto Modernización mediante la ampliación y pavimentación del camino **“San Pablo - Copudas - E.C. Ojocaliente/Santo Tomás” tramo del km 0+000 al km 3+500**, para una longitud de 3.5 km, ubicado en los municipios de Ojocaliente y General Pánfilo Natera, Zacatecas, promovido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, (**Promovente**), representado por la **Ing. Ivette Madai Toledo Rosas**, en su carácter de Directora General del Centro SCT “Zacatecas”

### RESULTANDO

- I. Que a través del formato con homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 24 de mayo de 2021 ingresado el día 08 de diciembre del año que transcurre en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el **Promovente** presentó el trámite de solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para su evaluación y dictaminación, registrándose con el número de Bitácora: 32/DC-0041/12/21.
- II. Que la solicitud de exención del **Promovente** consiste en la modernización mediante la ampliación y pavimentación de un camino de terracería **San Pablo – Copudas - E.C. Ojocaliente/Santo Tomás, tramo del km 0+000 al km 3+500**, dicho camino cuenta con un ancho de calzada de 5 m, en una longitud de 3.5 km, que el **proyecto** busca mejorar la intercomunicación vial para la comunidad de Las Copudas, además de la población del este de Ojocaliente podrá observar una disminución en los tiempos de traslado entre comunidades de la región, pudiéndose agilizar la interacción comercial.
- III. Las características del **proyecto** son las siguientes:
  - a) El **proyecto** consiste en: la ampliación y pavimentación de un tramo del **km 0+000 al km 3+500**, el cual es un camino de terracería y tiene una longitud total de **3.5** km, dicho tramo, cuenta con un ancho de calzada de 5 m, que los trabajos de modernización mediante la pavimentación del **proyecto** consistirán básicamente en la construcción de 2 carriles de 3.5 m por sentido, para con esto, cumplir con las especificaciones de una carretera tipo “C”, con un ancho de corona de 7.2 y un ancho de calzada de 7.0 m , para una velocidad máxima de 80 km/hr.
  - b) El **proyecto** se ubica entre los kilómetros **0+000 al km 3+500**, en el municipio de Ojocaliente, del estado de Zacatecas, en las siguientes coordenadas UTM:

ID	X	Y	ID	X	Y
0+000	795253.51	2494336.76	2+420	794260.36	2495899.66
0+940	795287.01	2495276.16	2+460	794260.01	2495939.43
1+180	795295.99	2495515.99	2+840	794300.45	2496317.27
1+340	795293.93	2495675.01	3+120	794352.02	2496592.46
1+380	795264.50	2495700.66	3+160	794362.79	2496630.91
1+580	795068.01	2495737.62	3+400	794457.35	2496851.49
2+220	794434.35	2495827.48	3+440	794470.59	2496889.13
2+320	794335.91	2495845.06	3+480	794471.59	2496928.96
2+380	794280.64	2495865.86	3+500	794470.11	2496984.9111

- c) Que los trabajos se llevarán a cabo mediante la ampliación y rectificación del trazo, el cual será resuelto mediante multicapas donde la capa superficial deberá construirse con concreto asfáltico, sobre una capa de base hidráulica y subyaciéndola, una capa subrasante. Asimismo, estará formado por un cuerpo

Modernización mediante la ampliación y pavimentación del camino “San Pablo-Copudas- E.C. Ojocaliente/Santo Tomás” tramo del km 0+000 al km 3+500  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





de terraplén de espesor variable compactada al 90% de su peso volumétrico, sobre el cuerpo del terraplén se construirá una capa subyacente de 0.5 metros de espesor compactada al 95% de su peso volumétrico seco máximo, sobre el cual se construirá una capa subrasante de 0.3 m de espesor compactada al 100% de su peso volumétrico seco máximo, después de esto se construirá una capa de base hidráulica de 0.3 m de espesor compactada al 100%, sobre la cual se construirá la carpeta asfáltica con espesor de 0.1 metros compactada al 95% de su peso volumétrico.

Que el **proyecto** incluye una serie de 10 obras de drenaje existentes y para evitar el estancamiento pluvial y daños en la infraestructura existente, debido a la modernización o adecuación a las características del camino será evaluada dependiendo el estado de cada una de las siguientes obras de drenaje:

No.	Cadenamiento	No.	Cadenamiento
1	0+463.64	6	2+402.44
2	0+639.728	7	2+844.08
3	0+930.24	8	3+056.88
4	1+360.00	9	3+144.86
5	1+985.28	10	3+430.75

d) Que el **proyecto** se ubica en la Unidad Biofísica Ambiental (UAB) No. 42, y se encuentra en la región destinada al aprovechamiento sustentable, la cual es una zona con alta degradación de vegetación y baja degradación de suelo, cuyo uso es predominante pecuario y agrícola, pero con una alta importancia en la minería y la ganadería, de igual manera se evaluó si el **proyecto** tenía presencia dentro de: Áreas de importancia para la conservación de las Aves (AICAs), Áreas Naturales Protegidas (ANPs), Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP), resultando que el **proyecto** no se encuentra cerca de ninguna de las áreas de importancia para la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales. En lo referente al tipo de vegetación, existe presencia de estrato herbáceo de sucesión secundaria ambos lados del derecho de vía, pero los principales tipos de vegetación en la superficie de la obra y el predio son los relativos al uso agrícola y considerando que el **proyecto** se realizará sobre el camino existente, se asegura que no existirá pérdida de diversidad vegetal. En lo relativo a la fauna silvestre, la bibliografía reporta una riqueza mucho mayor de aves y de mamíferos, la posibilidad de afectación por el **proyecto** de modernización y ampliación del trazo carretero puede verse mitigado ya que, al ser las obras de drenaje de cuerpos de agua intermitentes, estas estructuras podrían ser usados como paso de fauna durante la mayor parte del año.

e) Que la **Promoviente** propone las siguientes acciones para minimizar los impactos ambientales que pudieran generarse con el desarrollo del **proyecto**, las cuales, son :

- Se ubicarán letreros alusivos desde 100 m anteriores como medida de seguridad.
- Se capacitará al personal sobre el cuidado y la protección de la poca fauna que se encuentre en el lugar.
- Se instalará una caseta de vigilancia y letrinas portátiles durante el tiempo que dure el proyecto.
- Quedará prohibido dar mantenimiento a la maquinaria pesada y utilizada, así como a los vehículos motorizados usado en el proyecto.
- No se realizarán cambios de aceite o manejo de residuos peligrosos en el área del **proyecto**.
- Se rociará periódicamente la superficie del camino para evitar las emisiones de partículas de polvo.
- Se realizarán inspecciones al área del proyecto para evitar afectaciones a fauna presente.
- Se trasplantarán los especímenes pequeños que puedan verse afectados por las obras .
- Se usará exclusivamente el derecho de vía para maniobras durante el **proyecto**, sin extenderse al terreno vegetal de zonas aledañas.

f) Que con las coordenadas proporcionadas por el **Promoviente** se consultó el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), dando como resultado que el trazo del

Modernización mediante la ampliación y pavimentación del camino "San Pablo-Copudas- E.C. Ojocaliente/Santo Tomás" tramo del km 0+000 al km 3+500  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900      www.gob.mx/semarnat





**proyecto** colinda en su totalidad con áreas de Agricultura de temporal y Matorral crasicaule, se observó que es un camino existente, el cual cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del **proyecto**.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso, la expedición de la autorización, el **proyecto** que se analiza encuadra en los supuestos de los artículos 28 primer párrafo y fracción I de la LGEEPA y 5 inciso B) del REÍA que establecen lo siguiente.

### De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (LGEEPA)

**"ARTÍCULO 28.-** La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, **requerirán previamente** la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:"

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;

Asimismo el penúltimo párrafo del artículo 28 señala: "El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento."

### Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)

"Artículo 5º. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

#### B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:

- La instalación de hilos, cables o fibra óptica para la transmisión de señales electrónicas sobre la franja que corresponde al derecho de vía, siempre que se aproveche la infraestructura existente;
- Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente, y
- Las carreteras que se construyan, sobre caminos ya existentes, para un tránsito promedio diario de hasta un máximo de 500 vehículos, en las cuales la velocidad no exceda de 70 kilómetros por hora, el ancho de calzada y de corona no exceda los 6 metros y no tenga acotamientos, quedando exceptuadas aquellas a las que les resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley."

**SEGUNDO.-** Que el trámite CONAMER **SEMARNAT-04-006**, relativo a la **Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, tiene su sustento en la segunda parte del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el cual establece lo siguiente:

Artículo 6.- [...]

Modernización mediante la ampliación y pavimentación del camino "San Pablo-Copudas- E.C. Ojocaliente/Santo Tomás" tramo del km 0+000 al km 3+500  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización”.

**TERCERO.-** Que, derivado del análisis realizado por esta Delegación Federal a la información presentada por el **Promovente**, y de conformidad con los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia de impacto ambiental, se concluye lo siguiente:

- 1) El **proyecto** se refiere a obras de modernización mediante la ampliación y pavimentación de un camino de terracería San Pablo – Copudas - E.C. Ojocaliente/Santo Tomás, **tramo del km 0+000 al km 3+500**, que dicho proyecto consistirá en la pavimentación del cuerpo existente en una longitud de **3.5 km**, dichas obras consistirán en la construcción de 2 carriles de 3.5 m por sentido, y contarán con un ancho de corona de 7.2 y un ancho de calzada de 7.0, para una velocidad máxima de 80 km/hr, para con esto, cumplir con las especificaciones de una carretera tipo **“C”**.
- 2) Conforme a la información presentada por el **Promovente**, y a la información obtenida del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), esta Delegación Federal determina que el **proyecto** no generará impactos que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico en el sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**, y que los impactos que se pudieran ocasionar, serán atenuados con las **medidas de mitigación propuestas** por el **Promovente** en la solicitud de exención, como son: la ubicación de letreros alusivos desde 100 m anteriores como medida de seguridad, la Se capacitará al personal sobre el cuidado y la protección de la poca fauna que se encuentre en el lugar, la instalación de una caseta de vigilancia y letrinas portátiles, prohibir dar mantenimiento a la maquinaria pesada, así como a los vehículos motorizados usado en el **proyecto**, no se realizarán cambios de aceite o manejo de residuos peligrosos en el área del **proyecto**, se rociará periódicamente la superficie del camino para evitar las emisiones de partículas de polvo, realizar inspecciones al área del **proyecto** para evitar afectaciones a fauna presente, se trasplantara los especímenes pequeños que puedan verse afectados por las obras y se usará exclusivamente el derecho de vía para maniobras durante el **proyecto**, sin extenderse al terreno vegetal de zonas aledañas.
- 3) Los residuos que se generen por la realización del **proyecto**, deberán manejarse, conforme a su clasificación: los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de acuerdo con la normatividad municipal y en el caso de generarse residuos peligrosos, a través de empresas autorizadas por la SEMARNAT.
- 4) Considerando que el **proyecto** incluyen una serie de 10 obras de drenaje existentes de cuerpos de agua intermitentes, deberá verificar con la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en Zacatecas, si dichos cuerpos de agua son de competencia federal y requieren de la autorización correspondiente, que señala la Ley de Aguas Nacionales.
- 5) Que derivado del análisis realizado por esta Delegación Federal, a la información presentada por el **Promovente** en materia de Impacto Ambiental, se concluye que las obras y actividades del **proyecto**, que se pretenden realizar sobre una vialidad existente y en operación, la cual colinda con áreas de Agricultura de temporal y Matorral crasicaule, existiendo espacio suficiente para el desarrollo del mismo, encuadran en los supuestos del segundo y último párrafo del artículo **6** del **REIA**, por lo que dicha obra, es viable de realizarse en las condiciones propuestas, y con la aplicación de las medidas previstas en la solicitud de exención que se analiza.

Modernización mediante la ampliación y pavimentación del camino “San Pablo-Copudas- E.C. Ojocaliente/Santo Tomás”  
tramo del km 0+000 al km 3+500  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900    www.gob.mx/semarnat





En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción IX, 28 fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º y 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Que las obras y actividades del **proyecto** Modernización mediante la ampliación y pavimentación del camino **"San Pablo - Copudas - E.C. Ojocaliente/Santo Tomás"** tramo del km 0+000 al km 3+500, consistentes en la modernización mediante la pavimentación del camino de terracería, en una longitud de 3.5 kilómetros, el cual, una vez construido contará con un ancho de corona de 7.2 metros, con un carril de circulación de 3.5 metros por cada lado, para una velocidad máxima de 80 km/hr, para de esta manera tener las características de una carretera tipo **"C"**, ubicado en los municipio de Ojocaliente y General Pánfilo Natera, estado de Zacatecas, conforme a los Considerandos del presente oficio, quedan **exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental**, y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al Procedimiento de Evaluación que realiza esta Delegación Federal en materia de Impacto Ambiental.

El **Promovente** deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

No omito señalar, que en caso de que se lleven a cabo obras o actividades distintas a las manifestadas en la solicitud de Exención, que sean de competencia federal en materia ambiental, o que se requiera de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá sujetarse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción XIII de la LGEEPA, presentando para ello una MIA en la modalidad que corresponda, como lo establece el artículo 9 del REIA. En este sentido, **esta resolución no incluye la apertura de caminos adicionales a los existentes, y no ampara la utilización de terrenos forestales o la remoción de vegetación forestal.**

**SEGUNDO.** Se deberá tener especial atención a la presencia de especies de flora y fauna que se detecten en el trazo del camino y su área de influencia durante el desarrollo de los trabajos del proyecto, especialmente si se identifican especies que se encuentran listadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, o que sean de lento crecimiento o de difícil regeneración, por lo que en su caso, deberá implementar un plan de rescate y reubicación de fauna; los organismos que sean rescatados, deberán registrarlos en una bitácora, para posteriormente ser liberados en sitios que determine la autoridad competente, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a través de su Delegación en Zacatecas

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia, asimismo, esta resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, no ampara la utilización de terrenos forestales, o la remoción de vegetación forestal.

Modernización mediante la ampliación y pavimentación del camino "San Pablo-Copudas- E.C. Ojocaliente/Santo Tomás"  
tramo del km 0+000 al km 3+500  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





**CUARTO.** Los bancos de materiales que se requieran para el desarrollo del **proyecto, no están incluidos en la presente exención**, por lo que para su uso o aprovechamiento, deberán contar con la autorización de la autoridad competente, previo al inicio de los trabajos.

**QUINTO.** Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGEPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el **Promovente**, en el trámite **SEMARNAT-04-006**, relativo a la **Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, presentado mediante el oficio CSCT-6.31.410.104/2021, por la Directora General del Centro SCT "Zacatecas", el día 08 de diciembre de 2021, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones

**SEXTO.** Notificar esta resolución a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** del Gobierno Federal, a través de la **Ing. Ivette Madai Toledo Rosas**, en su carácter de **Directora General del Centro SCT "Zacatecas"**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor.

**ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL

**ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.  
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio  
Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32/DC-0041/12/21  
JLRL/lfa

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Modernización mediante la ampliación y pavimentación del camino "San Pablo-Copudas- E.C. Ojocaliente/Santo Tomás"  
tramo del km 0+000 al km 3+500  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

